

instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 4 de mayo de 1987.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz, Fiscal de Paz y Fiscal de Paz sustituto de Zarzosa II.B.58

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia para la provisión del cargo de Juez de Paz, Fiscal de Paz y Fiscal de Paz sustituto de Zarzosa.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 4 de mayo de 1987.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Composición del tribunal calificador de las pruebas a celebrar el día 1 de junio de 1987 en el Centro Municipal de Cultura para la provisión de la plaza de Director del Centro Municipal de Cultura de Haro II.B.59

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente: El de la Corporación, D. Miguel Rojas Castrillo.

Suplente: El Concejal D. José Miguel Lezana Revuelta.

— Vocales:

— El Director de la Banda Municipal de Música, D. Joaquín Amela Guillot. Suplente: D. Emilio Manuel Arnáez Vadillo.

— Representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, D^a M^a Carmen Hernández Santolaya.

Suplente: D. Moisés Ramón Gil Moreno.

— Persona relevante de la vida cultural, D. Luis Migul López García. Suplente: D. José M^a Tubía Rosales.

— Secretario General de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla. Suplente: D^a M^a José Valgañón Valgañón.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla. Suplente: D^a M^a José Valgañón Valgañón.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y casos que se determinan en el art. 21 del mismo texto legal.

Haro, 20 de mayo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de error

II.B.53

Advertido error en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja, n^o 51 de 2 de mayo de 1987, se procede a la corrección del mismo, conforme a continuación se indica:

Dice:

| Grupo | Clasificación | Nº Vacantes | Denominación |
|-------|---------------|-------------|------------------|
| C | Adm. Especial | 3 | Tec. Grad. Medio |

Debe decir:

| Grupo | Clasificación | Nº Vacantes | Denominación |
|-------|---------------|-------------|------------------|
| B | Adm. Especial | 3 | Tec. Grad. Medio |

Logroño, 18 de mayo de 1987.— El Alcalde-Presidente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA
Centro Asociado de La Rioja**

Corrección de errores

II.B.55

Habiéndose advertido omisión en el punto quinto de la convocatoria de una plaza de Secretario-Gerente, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 19 del corriente, se procede a subsanar la referida omisión:

La valoración se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional en puesto similar, hasta 1,50 puntos.

b) Expediente académico:

— Media de notable hasta 0,25

— Media de sobresaliente hasta 0,50

c) Cursos y diplomas relacionados con la función a desempeñar, hasta 1 punto.

d) Conocimientos de informática, hasta 0,50 puntos.

e) Otros méritos, hasta 0,25 puntos.

Logroño, 22 de mayo de 1987.— Fco. Núñez Maestro.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 8 de mayo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueban los modelos de placa y carteles de obra para su colocación en viviendas de protección oficial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.195

En el artículo 104 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado mediante Decreto de 24 de julio de 1968, dispone que los inmuebles acogidos al Régimen de Viviendas de Protección Oficial ostentarán en lugar bien visible una placa metálica identificativa según modelo oficial.

Dicho modelo se encuentra en la actualidad regulado mediante Orden de 4 de agosto de 1980, aún vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja con carácter supletorio.

El proceso de transferencias, ultimado en lo que al Régimen de Viviendas de Protección Oficial se refiere, mediante Real Decreto 1558/84, de 1 de agosto, ha supuesto que quedarán transferidas a esta Comunidad Autónoma las funciones de elaboración de la normativa en materia de viviendas, el control y calificación de éstas y la promoción pública de las mismas.

Todo ello hace aconsejable modificar el modelo oficial de placa regulado en la Orden de 4 de agosto de 1980, al objeto de expresar la presencia de esta Comunidad en la Promoción Oficial de una manera acorde con el verdadero contenido sustantivo de sus competencias y participación en la materia.

Por otra parte, es preciso señalar que, desde las instancias competentes, se ha normalizado el uso de la simbología de la Comunidad Autónoma de La Rioja, haciéndose necesario, para alcanzar los fines pretendidos a través de ella, extenderla al máximo número posible de cuantas actividades hacen presentes a la Administración en la vida

cotidiana de los administrados, destinatarios finales de la gestión de aquélla.

Para lograr por tanto una plena identificación entre la gestión administrativa y su titular real, facilitando al administrado una información veraz, directa o inmediata, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º.— Se aprueban los modelos de placa metálica que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, habrán de ostentar en su fachada y en lugar visible y próximo a la puerta o puertas del edificio, los inmuebles que se construyan al amparo del Régimen Legal de Viviendas de Protección Oficial.

Los modelos de placa son los que figuran en el Anexo de la presente Disposición junto con las instrucciones oportunas de diseño y uso.

Artículo 2º.— En todas las obras de construcción de las viviendas a que se refiere el artículo anterior, y hasta su finalización, deberá figurar en lugar o lugares bien visibles, según proceda, los carteles cuyo modelo oficial se adjunta en el Anexo de la presente Orden junto con las instrucciones de diseño y uso.

El número de carteles que habrán de figurar en cada obra, se determinará en función del número de viviendas en construcción, con arreglo al siguiente cuadro:

| Nº de carteles de obra | 4-40 viviendas | 41-120 viviendas | 121-300 viviendas |
|------------------------|----------------|------------------|-------------------|
| | 1 cartel | 2 carteles | 3 carteles |

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden de 4 de agosto de 1980.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de mayo de 1987.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Pedro Conde Sáenz.